

DECLARACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO LABORAL

La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo es uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos de acuerdo con el artículo 14 de la Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por ello, estos deben, de conformidad con el artículo 51, establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo son una forma de violencia de género y un problema de salud laboral, atentan contra la dignidad e integridad de quienes lo sufren y suponen, además, una violación de sus derechos fundamentales.

Con el fin de garantizar entornos de trabajo seguros y libres de discriminación, de sexismo y de conductas de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo, y sin perjuicio del establecimiento de unas instrucciones que protocolicen las actuaciones frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el CSN que tendrán como referencia el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos aprobados por el Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo:

Se declara el rechazo total a cualquier situación de acoso sexual y acoso por razón de sexo, en todas sus formas y modalidades, sin distinción alguna por quién sea la víctima o la persona acosadora, ni cual sea su situación en la organización del CSN.

Se adquiere el compromiso, además, de:

1. Garantizar que todo el personal que trabaja en este CSN reciba un trato respetuoso y digno, estableciendo los mecanismos necesarios para informar, de forma inmediata y confidencial, de conductas, actitudes, situaciones y/o ambientes contrarios a ello.
2. Fomentar y mantener una cultura organizacional tolerante y libre de discriminación, sexismo o acoso sexual o por razón de sexo.
3. Informar, sensibilizar y formar a todo el personal que trabaja en el CSN sobre las consecuencias personales y profesionales del acoso sexual y acoso por razón de sexo de quien lo sufre, las consecuencias para quien lo realiza, y sobre los mecanismos de información, asesoramiento, denuncia e investigación existentes.
4. Velar porque todas las quejas y reclamaciones que se reciban se tramiten de forma rigurosa y rápida y con las debidas garantías, respetando y aplicando los principios de profesionalidad, objetividad, imparcialidad, celeridad, seguridad jurídica, confidencialidad, respeto de la persona y protección adecuada de la víctima.

5. Facilitar información y asesoramiento especializado e inmediato a quienes sufren situaciones de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo.
6. Trasladar y hacer partícipes de esta importante labor a nuestro personal directivo y personal con equipos a cargo, que son quienes han de dar ejemplo y asegurar que nuestro personal trabaja en entornos seguros, tolerantes y libres de acoso sexual y acoso por razón de sexo.